

ACUERDO DE CONCEJO Nº 46 -2016-MDP/C

Pachacamac, 28 de Noviembre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2016, Informe N° 552-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 28 de Noviembre de 2016 e Informe N° 363-2016-MDP/GAU de fecha 28 de Noviembre del 2016 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre Encargatura del Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde por Uso de Descanso Físico Vacacional del Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30335 "Ley de Reforma Constitucional", establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 37º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192º del Reglamento de Decreto Legislativo N° 278 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PC, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el año laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad empleadora, preferentemente por razones del servicio. El año laboral se entiende el acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las vacaciones remuneradas y otros meses de vacaciones cuando corresponda.

Que, por Informe N° 552-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa la programación de vacaciones del Sr. Alcalde Hugo León Ramos Lescano, quien hará uso de sus vacaciones a partir del 01 al 12 de Diciembre del 2016 (10 días). Asimismo con Informe N° 363-2016-MDP/GAU de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda su envío al presente al Sesión de Concejo Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y según lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" se encargue el despacho de Alcaldía al primer Regidor habilitado del 01 al 10 de Diciembre del 2016, en virtud que el Sr. Alcalde hará uso de sus vacaciones conforme prescribe el D.S. N° 005-90-PC.

Que, el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que, en caso de ausencia del señor Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor habilitado que sigue en su propia lista electoral.



Que, el artículo 25, numeral 2) de la norma antes citada, señala que el ejercicio del cargo de Alcalde o regidor se suspende por Acuerdo del Consejo en el caso de licencia autorizada por el Consejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales.

Estado a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 14) y 20) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con **MAYORIA** de voto de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pachacamac al Teniente Alcalde – Primer Regidor – Sr. **MAXIMILIANO OLIVA MACIAS**, a partir del 01 al 10 de Diciembre del 2016, con facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo, que en reemplazo de Alcalde **HUGO LEON RAMOS LESCANO** le mismo que hará uso de sus vacaciones a partir 01 al 10 de Diciembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y con su dependencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a formalizar el inicio de prescripción.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR de trámite de la aprobación de Acta para proceder a la elección inmediata de presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAXIMILIANO OLIVA MACIAS
PRIMER REGIDOR

HUGO LEON RAMOS LESCANO
ALCALDE

